

Durante 2012 y 2013, se discutió y aprobó de manera acelerada y prácticamente inconsulta un Código de la Familia que con su figura de familia tradicional desconoce los derechos a todas las figuras de familias nucleares, ampliadas presentes en la vida de Nicaragua, **al igual que desconoce las familias formadas por parejas diversas**. Introduce los gabinetes de familia, estructuras con poder para actuar con relación a las relaciones familiares.

En octubre de 2013 se aprobó la Ley Integral contra la Violencia hacia las mujeres, en enero de 2014 se publica su versión con todas las reformas. En julio de 2014, en situación extemporánea, se publica su reglamento con interpretaciones a la ley que de manera ilegal, modifican y reinterpretan las definiciones de femicidio, dejando un portillo para los causantes de muertes a las mujeres.

Las y los jóvenes también resultan afectados por estos cambios y por la discriminación y falta de oportunidades. La mayor parte de las víctimas de violencia sexual y social son las y los jóvenes. El desempleo es mayor en los menores de 25 años y la deserción escolar es también un problema serio que provoca una mayor marginación.

A la cual se le realiza sumada a otras señales dadas desde el Estado – como la penalización absoluta del aborto, la impunidad para agresores y violadores por su afinidad partidaria o por tráfico de influencias – transmiten la idea a la población que la vida de las mujeres no tiene valor y la violencia de género está justificada.

#### I. Determinación de la situación inicial

### **EPU**

La primera oportunidad en la que Nicaragua fue examinada fue en el año 2010

Como resultado del Examen, el Estado recibió 109 valiosas recomendaciones que implementadas contribuirían a mejorar significativamente la situación de derechos humanos en el país. Las recomendaciones comprendieron una amplia diversidad de temas entre los cuales abarcaron los derechos civiles y políticos, el acceso a la justicia y sistema penitenciario, la violencia hacia las mujeres y las niñas, los derechos económicos sociales y culturales, la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas.

A cuatro años de la primera revisión confirmamos que ha faltado voluntad estatal para cumplir las recomendaciones recibidas. Así se confirma en el seguimiento dado a la situación de derechos humanos del país y al estado de cumplimiento de las recomendaciones resultantes del EPU, confirmando que 68 recomendaciones fueron claramente incumplidas y muchas otras solo fueron cumplidas parcialmente.

El marco normativo nicaragüense, en general, se caracteriza por su concordancia con las obligaciones internacionales contraídas, aunque en muchos casos la práctica demuestre una amplia brecha respecto de lo dispuesto en la legislación nacional.

.../...

49. Las víctimas de violencia de género continúan enfrentando obstáculos para el acceso a la justicia<sup>15</sup>. Cuatro casos que muestran lo anterior son: el caso de la Sra.

Dina Carrión, presuntamente asesinada por su esposo. A tres años de su muerte, la familia continúa demandando justicia.<sup>16</sup>

50. El caso de la joven Yerlin Denisse López Moreno de 22 años de edad, asesinada por estrangulamiento. A dos años de ocurrido el hecho, no existe ni una persona detenida, ni procesada por el mismo y la demanda de justicia encuentra siempre la misma respuesta: “no podemos dar detalles de la investigación”.

51. A pesar que las mujeres denuncian y demandan protección frente a la violencia de la que son víctimas, en las unidades Policiales no se da una efectiva implementación de las leyes como lo demuestra el caso de la joven Ana María Lindo Sandino de 29 años, víctima de femicidio<sup>17</sup>.

52. No existen casos en los que una víctima de violencia haya sido indemnizada ni tampoco seguimiento para su atención física y mental como quedó evidenciado en el caso de la joven Militza Matute quien en el 2011 denunció ser víctima de violación mientras realizaba estudios en Venezuela y el agravamiento de un padecimiento médico no fue atendido adecuadamente por el Estado.

53. Un avance representa la aprobación de la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código penal”, Ley 779. Dicha ley contempla en sus políticas la protección integral, sin embargo ha encontrado dificultades para su implementación por falta de presupuesto. La protección establecida se ve amenazada ahora por una iniciativa que presentó la Corte Suprema para permitir la mediación en nueve de los diez delitos previstos en la ley.

54. La Ley 779 puede contribuir al fortalecimiento de las Comisarías de la Mujer, a la aplicación de las medidas precautelares y cautelares, la sanción del femicidio y el reconocimiento de otros tipos penales y la creación de juzgados especializados en materia de violencia.

55. A pesar de la Ley, se mantienen los índices elevados de violencia<sup>18</sup> ya que 306 mujeres fueron asesinadas durante el periodo 2010-agosto 2013 por sus cónyuges, novios o personas cercanas a su entorno. En el periodo un alto porcentaje de hechos de violencia contra las mujeres y las niñas han quedado en la impunidad por la falta de investigación adecuada, falta de ejercicio de la acción penal, retardación en la celebración de audiencias y juicios, entre otros.

58. El Estado no ha realizado ninguna difusión de la Declaración de Defensores de Derechos Humanos. Tampoco se ha cumplido con la creación de un Observatorio de Derechos Humanos como lo recomendó el EPU 2010. Ha prevalecido la impunidad de las amenazas y agresiones contra defensores de derechos humanos.